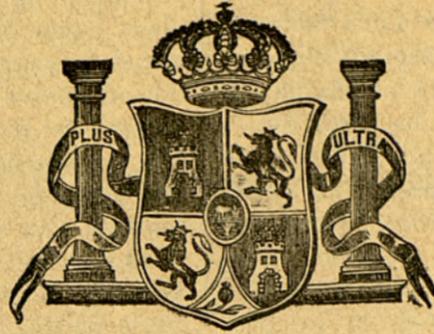


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »

Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 10.)

REAL DECRETO.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo 2.º del art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1896, se entenderá redactado en su última parte en la forma que sigue:

«Si, por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, ó fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificación, declarándoles soldados, y se incorporarán á los mozos del reemplazo del año en que fueron sorteados, pasando á ocupar en el Ejército el puesto que por su número les corresponda, sustituyendo á los que les estuvieran reemplazando, los que á su vez pasarán á ocupar el que por suerte les toque, abonándose á los primeros el tiempo transcurrido para completar el plazo de seis años en situación activa.

Aquellos á quienes correspondiera ingresar en Cuerpo armado deberán permanecer, por lo menos, un año prestando servicio en dicho Cuerpo, siendo dados de baja en este caso cuando se verifique el ingreso en los mismos de los mozos del reemplazo del año inmediato.»

El art. 90 de la misma ley se entenderá reformado en el mismo

sentido que el 83, pues siendo idénticas las razones que motivan el que los mozos comprendidos en el art. 87 de la ley queden sujetos á las revisiones de los tres años consecutivos, ordenadas para los incluidos en el 83, análoga debe ser la situación en que unos y otros queden en el Ejército.

Los artículos 152 y 154 de la citada ley quedan aclarados en el sentido de que los reclutas exceptuados anteriormente con arreglo á los artículos 83 y 87 de la misma, que en juicio de revisión sean declarados soldados útiles, no se tengan en cuenta para la fijación del cupo, incluyéndolos al efecto en una relación especial de las que determina el art. 140 de la ley.

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1899. — MARIA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 8.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En el Boletín oficial, correspondiente al día 20 de Diciembre último, se publicó la siguiente circular:

«Preceptuado en el art. 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que el día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formen y publiquen listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas sin acumularse lo que satisfagan en ningún otro: he creído conveniente llamar la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia á fin de que pongan especial cuidado en que tan importante precepto legal tenga el mas exacto cumplimiento; en la inteligencia que la menor falta ú omisión que por este motivo

se cometa dará lugar á que les imponga un severo correctivo.»

Al reiterar la circular referida, he acordado ordenar á todas las autoridades locales den cuenta á este Gobierno, en el improrrogable término de tercer día, de haber llevado á efecto tan importante servicio, apercibiéndoles que si transcurre ese plazo sin haberlo así verificado les impondré la multa correspondiente, con que quedan conminados.

Burgos 11 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 27 de Diciembre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación, fechada en 24 del actual, del Arquitecto provincial en que manifestaba que en el día anterior regresó á esta Capital, acompañado del Ayudante auxiliar Delineante, despues de cumplimentar el servicio á que hizo referencia en su oficio del 19.

Asi bien quedó enterada la Comisión de la comunicación del Director de carreteras provinciales, fechado en el día de ayer, en el que participaba que en el día 24 habia regresado el Sobrestante Rosales despues de cumplimentado el servicio á que hizo referencia en su oficio de 17 del corriente.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras provinciales proponiendo se nombre peon caminero interino de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, á Eusebio Sendino Cobo, que además de reunir las condiciones re-

glamentarias, ha trabajado en obras análogas; y la Comisión lo acordó asi, designándole el haber diario de una peseta 50 céntimos.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Vilviestre del Pinar en comunicación de 22 del actual: la Comisión acuerda que el Director de carreteras por sí ó por medio de los empleados á sus órdenes inspeccionen las obras de construcción de un camino vecinal que, partiendo de dicho pueblo, vaya á empalmar con la carretera provincial de Salas á Soria y practiquen en su día la liquidación de referidas obras, á calidad de que el Ayuntamiento abone las dietas que devenguen dichos empleados.

Vista la comunicación del Sr. Director de la Imprenta provincial remitiendo un ejemplar del Boletín de Ventas de bienes nacionales, impreso en aquel Establecimiento con fecha 2 del actual, para que en vista de ser de abono el coste de la impresión, según el oficio del Señor Delegado de Hacienda, dirigido al Sr. Gobernador en 16 de Noviembre último, acuerde esta Corporación lo que estime procedente acerca del cobro de dicho servicio, significando que atendidas las circunstancias en que se cumple, puede calcularse el importe de 100 ejemplares en dicha publicación oficial en 80 pesetas: la Comisión acuerda autorizar á dicho Sr. Director para que cobre el importe de la mencionada impresión.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Ciruelos, vecino de Torrecilla del Monte: la Comisión acuerda que se le devuelva su hija Eufemia Ciruelos Lara, asilada en el Hospicio provincial.

En el expediente instruido á instancia de D. Julian Arribas, vecino de Mecerreyes, solicitando que se le devuelva la fianza de 50 pesetas que se le exigió para responder de los daños y multas que pudieran imponérsele por haber encontrado abandonada en el monte Encinar

de dicho pueblo una cerda de su propiedad: dióse cuenta del dictámen del Negociado y de la Secretaría que decía así: Con fecha 30 del mes próximo pasado ha acudido al Sr. Gobernador D. Julian Arribas, vecino de Mecerreyes, en solicitud de que se ordene al Alcalde se le devuelva la fianza de 50 pesetas que prestó para asegurar las resultas de la denuncia que se le hizo de haber encontrado abandonada, en el monte Encinar de dicho pueblo, una cerda de su propiedad, informando el Alcalde la expresada pretension manifiesta que por la Comision de montes de aquel Ayuntamiento se puso á disposicion de la Alcaldia una cerda de la propiedad del reclamante que se habia encontrado abandonada en el monte Encinar del pueblo sin la correspondiente autorizacion dada al dueño para que aprovechara dicho ganado de cerda los productos del monte, la cual le fué entregada despues de haber dado fianza de 50 pesetas para responder á las resultas de la denuncia, dictándose por la Alcaldia una providencia en uso de las facultades que le confiere el art. 55 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, en la cual impone al reclamante D. Julian Arribas la multa de 20 céntimos de peseta indemnizando los gastos de depósito, custodia y manutencion de la cerda denunciada, cuya providencia dice que no ha podido ser notificada al interesado por haber sido dictada despues de la presentacion de su instancia al Sr. Gobernador en que reclama la devolucion de la fianza; y considerando que con arreglo al art. 56 de la citada Real disposicion reformando la legislacion penal del ramo de montes, puede el interesado reclamar para ante el Sr. Gobernador en el término de 8 dias siguientes á la notificacion contra la citada providencia, se propone que se informe á dicha autoridad en el sentido de que debe ordenarse al Alcalde notifique al D. Julian Arribas la providencia á que se refiere en su informe á fin de que pueda hacer uso del derecho que le confiere el art. 56 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Abierta discusion, el Sr. Marron expuso que de la lectura del informe del Alcalde se deducia que no era correcta ni legal la medida adoptada de detener ó prender la cerda, puesto que era conocido su dueño y podia por consiguiente haberse entregado sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que en definitiva se le impusieran; que el art. 44 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 se refiere al ganado cuyo dueño no sea conocido, que es cuando únicamente puede considerarse abandonado, pero no al que como sucede en el caso de que se trata pertenece á un vecino de la localidad á quien pudo entregársele tan

pronto como se halló en el monte; que en el mismo caso que la cerda del recurrente se hallaba, segun la propia manifestacion del Alcalde, otra perteneciente á una vecina de la localidad, no obstante lo que no se adoptó la misma medida de exigir fianza; que dicha cerda estaba como las demás al cuidado de su correspondiente pastor, no siendo el dueño de la misma responsable de que quizá por muy poco tiempo se separase de las demás reses en el monte, por todo lo que procedia á su juicio informar que debia acordarse la devolucion de las 50 pesetas al reclamante, y que se le notificase la providencia del Alcalde en que se le impone la multa de 20 céntimos para que pueda apelar de ella dentro del término legal si viere convenirle.

El Sr. Diez expresó su conformidad con la solucion propuesta por el Sr. Marron por no ser á su juicio animal abandonado el que perteneciendo á un vecino del pueblo se halla en el monte del mismo.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se puso á votacion, emitiendo su voto los Sres. Marron y Diez en el sentido propuesto por el primero de dichos Sres., y en el propuesto por el Negociado, ó sea que procede ordenar al Alcalde que notifique al recurrente la providencia dictada para que pueda apelar de ella, los Sres. Gutierrez Ballesteros y Yarto, Presidente.

Empatada la votacion en los términos expresados, el Sr. Presidente manifestó que se repetiría en la sesion próxima, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la ley provincial.

Examinada la última y definitiva certificacion de las obras que comprende la seccion 4.^a del nuevo Hospicio provincial, ejecutadas por el contratista D. Manuel Hernaez Barriocanal, importante la cantidad de 36.839 pesetas 23 céntimos; y resultando que dicha certificacion está conforme con la liquidacion aprobada en sesion de 16 del corriente: la Comision acuerda aprobarla, que se pase á Contaduría para su abono y que se devuelva al contratista la fianza que prestó para el cumplimiento de su contrata por haber cesado su responsabilidad.

Asi bien acuerda la Comision aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Noviembre último los articulos de suministro y que han de servir de abono para los que se faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil.

En sesion de 1.^o del corriente mes acordó la Excma. Diputacion que se invitara al Ayuntamiento de Santa Maria del Campo para que manifestara por medio de certificado del acta de sesion que deberia celebrar la Junta municipal del mismo, si estaba dispuesto á satisfa-

cer el importe de las expropiaciones de terrenos que habria de ocupar el trozo 11.^o de la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa Maria del Campo, y que si la contestacion era en sentido afirmativo que se anunciara la subasta del trozo indicado, bajo el tipo máximo de 66.028'96 pesetas á que asciende su presupuesto de contrata. Con fecha 20 del actual ha remitido el Alcalde de repetido Santa Maria del Campo un certificado del acta de sesion celebrada en el dia 18 del mismo en que se expresa el compromiso contraido por aquel Ayuntamiento de pagar el importe de las expropiaciones de terrenos que ocupe el trozo expresado: la Comision acuerda aprobar el proyecto del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, que se remita con el anuncio correspondiente al Ilmo. Señor Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion para que se sirva señalar el dia y hora en que ha de verificarse el remate y ordenar la insercion del anuncio y pliego mencionados en la Gaceta de Madrid, y nombrar al Vocal D. Gregorio Marron para que en representacion de la Excma. Diputacion asista al acto de la subasta.

Vista la cuenta presentada por D. Gregorio Saiz de los gastos que le ha ocasionado la traslacion al Manicomio de Santa Agueda del presunto demente Fermin Miguel Gomez, asilado que ha sido del Hospicio provincial, importante 53'25 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Habiéndose acreditado la demencia de Ildefonsa Gimenez, natural de Barbadillo de Herreros, asi como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea recluida en el manicomio de Santa Agueda, en clase de observacion, abonándose las estancias que en él cause por los fondos de esta provincia, asi como los gastos que ocasione su traslacion á dicho Establecimiento, siempre que estos no excedan de 50 pesetas, invitándose á su hermano D. Benito á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion, á calidad de justificar los gastos que le origine la misma.

Dada cuenta de la instancia de D. Andrés de la Hoz, Procurador y vecino de Aranda de Duero, pidiendo se expida el correspondiente apremio contra el Ayuntamiento de Fuentenebro para hacer efectiva la cantidad que se le adeuda por costas causadas en una demanda de tercera de dominio de bienes; y considerando que el crédito que se reclama está reconocido por el Ayuntamiento y consignado en un presupuesto adicional, siendo la causa de no haberle satisfecho el no haberse hecho efectivos los ingresos del mismo de la Hacienda,

procedentes en su mayor parte de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial: considerando que al reclamante no le conviene, según se desprende de su instancia, aplazar el cobro de modo que pueda consignarse en el próximo presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el pago de las costas mencionadas, y teniendo en cuenta lo que dictamina el artículo 145 de la ley Municipal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede acceder á la pretension del recurrente, pero sí que se ordene al Ayuntamiento de Fuentenebro que en el término de 10 dias forme un presupuesto extraordinario para el pago de dicha cantidad con ingresos realizables en un breve plazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 27 de Diciembre de 1898.
El Vicepresidente, Antonio Yarto.
—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Por la Delegacion de Hacienda de la provincia de Oviedo se me participa que del recuento practicado en la Administracion subalterna de Rivadesella en dicha provincia, con motivo del robo verificado en la misma en la noche del 10 al 11 de Septiembre último, resulta que fueron sustraídos los efectos timbrados que se detallan á continuacion:

Timbres móviles.

- De 6.^a clase 5, sin número.
- De 7.^a » 5, id.
- De 8.^a » 10, id.
- De 9.^a » 4, id.
- De 10.^a » 3, núm. 17 del pliego 382.
- De 11.^a » 10, id. id. 294226.
- De 12.^a » 25, id. id. 9755 y 243751 á 243875.
- De 13.^a » 25, número del pliego 18440 y 460976 á 461000.

Timbre especial movil.

De 0'10, 400, números 3635267 al 3635271.

Timbres de comunicaciones.

- De 0'01, 1000, números 3635267 al 3635271.
- De 0'02, 200.
- De 0'10, 1100, números 303874 y 303875 y 305711 al 305713 y parte del 300106.
- De 0'15, 3000, números 3994220 á 3994234.
- De 0'20, 200, sin número.
- De 0'25, 600, número 300415, 300416 y 277995.
- De 0'30, 400, número 79693 y 80373.
- De 0'40, 200, sin número.
- De 0'50, 500, número 78368 y 78369 y parte de 77595.
- De 0'75, 475, número 21762 y 21763.

De 1 peseta, 200, núms. 149.605.

De 4 » 10, sin número.

De 10 » 10, id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y oficinas por si se presentaran documentos extendidos en dicho papel poder instruir el oportuno expediente en averiguacion de su procedencia y á fin de que se adopten las medidas conducentes á evitar la circulacion de los referidos efectos.

Burgos 9 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Circular.

Terminado en 31 de Diciembre último el plazo concedido para adquirir sin recargo las cédulas personales en el actual ejercicio, se hace saber por el presente anuncio á los Sres. Alcaldes de la provincia y demás encargados de la recaudacion de dicho impuesto, ingresen dentro del mes actual el importe de las expedidas, devolviendo á esta Tesorería en el plazo citado las que no lo hayan sido, justificándolo con relaciones por triplicado las que correspondan á contribuyentes morosos, con expresion de sus nombres y la clase de cédula, y las de los fallecidos y ausentes con certificaciones expedidas por los Jueces municipales ó Alcaldes, acompañando además la cuenta por duplicado de las mismas.

Debo advertirles que es necesario justificar el ingreso de las expedidas, con las correspondientes cartas de pago y sin este requisito no serán admitidas las que se devuelvan; asimismo no lo serán las que no tengan unido el talon matriz ni las que se hallen firmadas.

Burgos 7 de Enero de 1899.—El Tesorero, Francisco Calzadilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Romualdo Palacios Expósito, de 48 años de edad, Ministrante y vecino de Cabanes de Esgueba, cuyas señas y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad en documento público y usurpacion de funciones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dado en Lerma á 31 de Diciembre de 1898. — Antonino Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Tiburcio Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por Real orden de 18 de Noviembre último se dispone que se provea por *concurso* la vacante de Profesor numerario de Aritmética, Geometría, Principios del arte de construccion y conocimiento de materiales, de la Escuela de Artes y Oficios de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

En este concurso podrán tomar parte, segun lo prevenido en el artículo 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y en el 17 del reglamento de igual fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que habiendo obtenido su cargo por oposicion ó concurso lo hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia:

1.ª Haber obtenido, por oposicion, el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.

2.ª El mayor número de títulos académicos.

3.ª La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios.

4.ª Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que presten sus servicios en el plazo improrrogable de treinta dias, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Direccion general; lo que se advierte á las Autoridades respectivas para que sin mas aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898. —El Director general, V. Santamaria.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clinico, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, que ha de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario acreditar:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 20 años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable tér-

mino de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia que el período habil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 4 de Enero de 1899.—El Rector, Dr. Laorden.

Alcaldía de Castrogeriz.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el joven Silvino Santa Maria de los Mozos, hijo de Tomás y Justa, con arreglo al núm. 5.º, art. 40 de la vigente ley de quintas, é ignorándose su actual residencia, así como la de su familia, cuya ausencia data de mas de 16 años, se le cita por este edicto para que concurra á las diez de la mañana del 29 del corriente al acto de la rectificacion del alistamiento; advirtiéndole que de no hacerlo así, por analogía á lo que dispone el art. 88 en su regla 4.ª, se acordará definitivamente su exclusion.

Castrogeriz 7 de Enero de 1899. —El Alcalde, Deogracias Gil.

Alcaldía de Hontanas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldía en término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advirtiéndole que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, qaciendo tambien la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Hontanas 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, Casimiro Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solas de Bureba. Cantabrana. Modubar de la Emparedada. Villorobe. Olmedillo de Roa. Bocos. Fuentebureba. Redecilla del Camino. Santa Maria Rivarredonda. Castrillo del Val. Vilviestre de Muñó.

Alcaldia de Sarracin.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sarracin 7 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Ruperto Juez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado.

Miranda de Ebro.
Valcavado de Roa.

Alcaldia de Royuela.

No hallándose provista con las formalidades que establece el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por no existir contrato alguno con el que hasta ahora venía desempeñándola, se anuncia vacante la mencionada plaza de Farmacéutico titular, con el haber anual de 25 pesetas por la asistencia de cuatro familias pobres que en las épocas necesarias señalará este Ayuntamiento, y transeuntes enfermos que tambien sean pobres.

El contrato se verificará por cuatro años, y los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo requisito indispensable que con la instancia acompañen copia del título de Licenciado en dicha Facultad.

Royuela 4 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Santiago Diez.

Alcaldia de Nava de Roa.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento gremial de consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico, queda expuesto al público por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas á su derecho, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Nava de Roa 6 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Juan C. Corcos.

Alcaldia de Castrillo de Murcia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 125 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez familias pobres, pobres transeuntes y casos de oficio, y libre de toda contribucion, excepto la de subsidio.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, ante esta Alcaldia en el plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo además el agraciado contratar con unas 160 ó mas familias acomodadas.

Castrillo de Murcia 4 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julian Herrero.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias ante esta Alcaldia dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo de Murcia 4 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julian Herrero.

Alcaldia de Villagutierrez.

Se hallan vacantes las plazas de guarda de campo y ganado mayor de huelgo de este pueblo, dotadas con el haber anual de 40 fanegas de trigo, cobradas por meses vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas se presentarán á tratar en esta Alcaldia dentro del plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villagutierrez 3 de Enero de 1899.—El Alcalde, Nicolás Perez.

Alcaldia de Revilla del Campo.

En este pueblo se halla depositada una res lanar blanca, ojinegra, en la oreja derecha despunte, oranco y mena por detrás.

La persona que se crea su dueño pasará á recogerla en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Revilla del Campo 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldia de Valdebezana.

Se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento la relacion de toda clase de ganados por término de diez dias, contados

desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, segun el recuento general hecho por una Comision del Ayuntamiento y Junta pericial, para que en dicho plazo puedan los interesados enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas si no estuvieran conformes, pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público per medio del presente anuncio y otros que se pondrán en los sitios públicos de esta localidad para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Valdebezana 7 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Santiago Peña.

Juzgado municipal de Bañuelos de Bureba.

Habiendo fallecido abintestato D. Esteban Viadas Barga y su esposa D.ª Daria Garcia Hernan, vecinos de esta villa, y hallándome practicando el inventario de sus bienes, se convoca á los acreedores de aquellos á que en el término de 20 dias á contar del siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado con los documentos que posean firmados ó debidamente autorizados en que conste que aquellos son sus deudores; y pasado dicho plazo no tendrán derecho á reclamacion alguna á los testamentarios.

Bañuelos de Bureba 31 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Francisco Viadas.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza

Hace saber: que necesitando el Estado arrendar en esta ciudad casa para habitacion del Excelentísimo Sr. General Jefe de Estado Mayor de este Cuerpo de Ejército, se promueve, en virtud de orden superior, una convocatoria de proposiciones por el término de 30 dias á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los propietarios á quienes con venga puedan presentar or escrito sus ofertas, sin raspaduras ni enmiendas, en esta Comisaría de Guerra Intervencion, sita en la Comandancia de Ingenieros, calle de la Puebla, número 35, en cualquiera dia del periodo de tiempo que queda marcado y en sobre cerrado con direccion al Jefe que suscribe y lema que diga: «Proposicion de casa para el Excmo. Señor General de Estado Mayor,» á fin de que al expirar dicho plazo, la Junta reglamentaria de arriendos pueda decidir sobre las proposiciones presentadas.

En estas han de especificar sus autores, además de otras secundarias, las condiciones de la finca,

su situacion y precio de alquiler anual.

Burgos 9 de Enero de 1899.—
Julio Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 2

El que suscribe, por sí y en nombre de los dueños de los terrenos que, procedentes de los bienes de propios de la villa de Pancorvo, enagenó el Estado en el año de 1896 á los ganaderos, hace saber: Que desde este dia quedan acotados los indicados terrenos y nadie podrá aprovecharse de ellos sin haber obtenido antes el permiso de sus dueños y formalizado el contrato de arrendamiento, para cuyo caso pueden dirigirse al que suscribe ó á D. Francisco Murga, de esta vecindad.

Pancorvo 8 ne Enero de 1899.—
Carlos Ruiz.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once la de mañana á tres de la tarde. 2

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.º, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 2

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojeria Eléctrica de Oejo, Isla 9 y 1, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25. 2